PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

No. 008 – 2019

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Corpocaldas pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar un contrato de compraventa.

En el presente documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que Corpocaldas considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.

El objeto del Contrato es: la prestación del servicio de transporte necesario para el desplazamiento de los funcionarios de la corporación en el cumplimiento de su misión y objetivo

Los estudios y documentos que soportan el proceso de contratación, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOPII– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y en las oficinas de la Secretaría General de Corpocaldas.

La selección del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL**

En caso de presentarse diferencias entre lo consignado en los estudios previos y lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, prevalecerá el Pliego.

MANIZALES, Noviembre 2019

TABLA DE CONTENIDO

REGLAS GENERALES DEL PROCESO 6

PARTICIPANTES 8

1. ASPECTOS GENERALES 9

1.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 9

1.2 RÉGIMEN LEGAL 9

1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 9

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 10

1.5 COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA 10

1.6 IDIOMA 11

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 11

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. 11

1.8 HORA OFICIAL 11

1.9 CONVERSION DE MONEDAS 11

1.10 DEFINICIONES 11

2 INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 13

2.1 CONSTANCIA SOBRE ACUERDOS COMERCIALES 13

2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC 13

2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO 13

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN 14

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 14

2.7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO 14

2.8 LIMITACIÓN A MIPYME 17

3 REQUISITOS HABILITANTES 19

3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 20

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 21

3.2.1 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES 21

3.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA 24

3.3 EXPERIENCIA 30
A) Experiencia general: 30
B) Experiencia específica: 30

3.4 EQUIPO DE TRABAJO: 33

3.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y/O ORGANIZACIONAL 33

3.5.1 INDICADORES FINANCIEROS Y/O DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL– Ver Formato Anexo 33

3.5.2 ESTADOS FINANCIEROS 35

3.5.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 36

4. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 37

4.1 CRONOGRAMA 37

4.2 PROCEDIMIENTO 37

4.2.1 AVISOS DE CONVOCATORIA 37

4.2.2 RECEPCION DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME 37

4.2.3 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES 38

4.2.4 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 38

4.2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 39

4.2.6 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CRONOGRAMA 39

4.2.7 AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS 41

4.2.8 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS 41

4.2.9 PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE 41

4.2.10 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS 41

4.2.11 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN 42

4.2.12 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN 43

4.2.13 PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO. 43

4.2.14 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 46

4.3 OTRAS DISPOSICIONES 46

4.3.1 CAUSALES DE RECHAZO 46

4.3.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 47

5. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES 48

5.1 OBJETO DEL CONTRATO 48

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN 48

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN 48

5.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO 48

5.5 IMPUESTOS APLICABLES: 48

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 48

5.7 SUPERVISIÓN 50

5.8 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES 51

5.9 REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 51

5.10 GARANTÍAS 51

5.11 MULTAS 52

5.12 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA 52

5.13 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS 53

5.14 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO 53

5.15 DOMICILIO CONTRACTUAL 53

5.16 PLAZO PARA LIQUIDAR 54

ANEXO No. 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 55

ANEXO No. 3: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA 58

ANEXO No. 4: PRESENTACIÓN DE INDICADORES 60

ANEXO No. 5: PROPUESTA ECONÓMICA ¡Error! Marcador no definido.

ANEXO No. 6: MINUTA DEL CONTRATO 61

REGLAS GENERALES DEL PROCESO

Para participar en el presente proceso, se recomienda a los interesados, que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o cualquier prohibición constitucional y legalmente establecida para participar en procesos de convocatoria pública y contratar.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los estudios previos, anexos y los demás documentos que soportan el proceso de contratación, pues el contenido de los mismos es vinculante para Corpocaldas y para los proponentes.

3. Conocer las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado – Estatuto General de la Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 y demás normas reglamentarias y complementarias).

4. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que éstos contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

5.Verificar que todos los documentos aportados se encuentren vigentes.

6.Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

7. Suministrar toda la información y documentación requerida a través de este pliego.

8. Diligenciar en su totalidad los anexos y formatos contenidos en este pliego, siguiendo estrictamente las indicaciones para tal efecto.

9. Elaborar y presentar su propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.

10.Obligatoriedad de la propuesta: La presentación de una propuesta para la participación en el presente proceso de selección, supone un compromiso para el participante. En consecuencia, en caso de resultar beneficiado con el proceso, el proponente estará obligado a ejecutar el contrato en las condiciones exactas en que se establece en el presente pliego de condiciones y según los ofrecimientos efectuados en su propuesta. Ello supone que los bienes, servicios o personal ofrecido en su propuesta deberán ser entregados, prestados y ofrecidos en forma exacta durante la ejecución

del contrato, y en consecuencia no podrá ser cambiado o alterado en forma alguna por parte del adjudicatario del contrato. Cualquier intento de cambiar los ofrecimientos efectuados por el contratista, ya sea de bienes, servicios o personal, será objeto de incumplimiento contractual y se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11.Constitución de fiducia para el manejo de dineros: En caso de que en la forma de pago se establezca la entrega de sumas de dinero a título de anticipo, la administración de las mismas se efectuará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. Los rendimientos financieros que se lleguen a producir con los recursos entregados en calidad de anticipo, pertenecerán exclusivamente a Corpocaldas. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

12.Vigencia de la Propuesta: Las personas que deseen participar en el presente proceso de convocatoria pública, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, dos (2) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta. En caso se incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

13. El proponente no podrá establecer condicionamientos en su oferta que contradigan lo establecido en el pliego de condiciones. En caso de hacerlo, la entidad estará en libertad de efectuar el RECHAZO de la propuesta.

15. El personal que se ofrece para la ejecución del contrato NO podrá ser ofrecido para ninguna otra convocatoria pública que se realice en forma paralela al presente proceso, pues el mismo deberá estar disponible y prestar sus servicios en caso de que el proponente resulte adjudicatario del contrato.

16. . Las propuestas deberán presentarse en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii**,** para lo cual deberán tenerse en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 4 del presente pliego.

PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección **SOLAMENTE** podrán participar:

- **Personas jurídicas,** que deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
 - Demostrar la conformación del equipo de profesionales y/o personal idóneo requerido para la ejecución del contrato, con la capacidad logística de atender los requerimientos del presente contrato, la experiencia en el mercado en la prestación del servicio de transporte especial según los requisitos.
 - Deberá contar con 2 años de constitución anteriores a la fecha presvista para el cierre del presente proceso.
 - Tener un objeto social que esté directamente relacionado con el objeto contractual del presente proceso.

- **Formas Asociativas** que se enuncian a continuación, a cuyos miembros se les exigirá los requisitos antes enunciados, según se trate de personas jurídicas. En todo caso se deberá demostrar la conformación del equipo de profesionales y/o idoneo requerido para la ejecución del contrato, según los requisitos que se relacionan en el capítulo de "Experiencia".
 - Consorcios integrados por dos o más personas (jurídicas) para presentar una propuesta conjunta, que se comprometen a responder solidariamente de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
 - Sociedades conformadas con el único objeto de presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato estatal.
 - Uniones Temporales conformadas por un número plural de personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para el contrato y responden solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contratado, pero en cuanto a las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, sólo responden en proporción a su participación.

Adicional a lo anterior, y con base en las directrices de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, sólo pueden participar en este proceso de selección las personas naturales y jurídicas que tengan plena capacidad jurídica para ello, lo que supone que no estén incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legalmente establecidas.

Se deja constancia expresa de que únicamente se aceptarán propuestas presentadas por personas naturales o jurídicas o formas asociativas que cumplan con el perfil antes mencionado. En consecuencia, si una propuesta es presentada por quien no tenga el perfil para ser participante, la propuesta será rechazada de plano, sin haber lugar a requerimientos de subsanación, pues la condición exigida para ser participante NO es subsanable.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

La oferta se deberá presentar en el sistema único de contratación SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Actualmente el módulo de subasta se encuentra en un plan de mejora para optimizar su funcionamiento. Mientras se adelanta el plan de mejora, los Procesos de Contratación por la modalidad de selección abreviada con subasta se realizarán en el SECOP II sin el uso del módulo de subasta, por lo cual la subasta se realizará de manera presencial en las instalaciones de la entidad.

1.2 RÉGIMEN LEGAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación para el presente proceso de selección corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, en razón a la naturaleza del objeto a contratar.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar, se regirán por las leyes colombianas y en especial, por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios).

Las disposiciones contenidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos, adendas y demás documentos que sobre la materia expida Corpocaldas durante el desarrollo del proceso de selección, serán vinculantes para la entidad y los proponentes. En lo que no esté particularmente regulado en estas disposiciones o en este documento, se regirán por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los Proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.

1.3 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, a participar en el presente proceso de selección, a partir de esta convocatoria y durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual. Lo anterior con el objeto de que formulen las

recomendaciones escritas que consideren necesarias, e intervengan en las audiencias que se convoquen durante el proceso, de conformidad con los artículos 66 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, Corpocaldas les suministrará toda la información y documentación que soliciten, la cual podrá igualmente ser consultada en el link: http://www.colombiacompra.gov.co/

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA

De acuerdo al SECOP II los proponentes, podrán enviar sus observaciones o solicitudes de aclaraciones en la sección “Observaciones a los Documentos del Proceso” luego se hace clic en “Crear”. El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones al proceso.

Todos los actos de la administración relacionados con el proceso, se podrán consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección, deberá constar en el campo de mensajes del SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Ser entregadas en el SECOP II en el tiempo y plazo establecido por Corpocaldas.

Corpocaldas, por su parte, enviará la por medio del SECOP II, y la publicará en el SECOP II cuando así corresponda.

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones se entenderán en días hábiles.

No será atendida la correspondencia entregada en sitios diferentes que no sea el SECOP II, la correspondencia recibida en otro medio no será tenida en cuenta.

1.6 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben igualmente ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.8 HORA OFICIAL

La que estipule el SCOP II.

1.9 CONVERSION DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.10 DEFINICIONES

A continuación se expone una breve definición para facilitar a los interesados la comprensión de algunos de los términos utilizados en el presente documento:

Adjudicación	Es la decisión final de Corpocaldas, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre Corpocaldas y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta presentada a Corpocaldas por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de disposiciones que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o forma asociativa que presenta una propuesta.

2. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

1.11 CONSTANCIA SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

Se deja constancia de que el contrato objeto de este pliego de condiciones NO está cubierto por un Acuerdo Comercial.

1.12 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La prestación del servicio de transporte necesario para el desplazamiento de los funcionarios de la corporación en el cumplimiento de su misión y objetivo.

1.13 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

1.14 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada, es hasta la suma de Doscientos noventa millones de pesos mcte ($290.0000***)***, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.533 del 31.10.2019 y autorización para vigencia futura mediante resolución 2705 del 31.10.2019 por valor de 261.040.000.

NOTA: Impuestos, deducciones y gastos.- EL PROPONENTE acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

1.15 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

1.16 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es Manizales - Caldas.

1.17 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Conforme a lo establecido en el estatuto público de contratación, la tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral. Lo anterior sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato y el contenido del Pliego de Condiciones, considerando, que será responsabilidad del contratista la ejecución del contrato de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.

Tipificación: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato.

Estimación: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados.

Asignación: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. Esta asignación permite dar un tratamiento específico a los riesgos previsibles, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

Tipificación, Estimación y Asignación delos riesgos previsibles en el presente proceso de contratación: Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Corpocaldas ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles:

Teniendo en cuenta la ejecución del contrato en el tiempo se pueden considerar los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCION	OBSERVACION
Carácter jurídico	Se puede considerar aquí los cambios que se puedan llegar a presentarse en la normatividad, que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una norma con efectos tributarios varia las condiciones económicas inicialmente establecidas en el contrato. la ocurrencia de este riesgo será resuelto a favor de quien sea el sujeto activo de la norma, es decir quien obliga con la nueva condición técnica o al pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afecto de manera grave la utilidad esperada en el contrato.	La parte que se vea en la necesidad de equilibrar económicamente el contrato asumirá el 100% del valor del perjuicio probado.
Por cambio del régimen Laboral Colombiano	Se parte del hecho que por la naturaleza del contrato, el servicio deberá ser prestado por empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, lo que indica que el contratista deberá contar para la prestación del servicio con personal idóneo que se desempeñe como conductores de los vehículos que hacen los recorridos, por lo tanto en la presentación de la oferta el contratista debió considerar para la estimación del precio unas condiciones laborales especiales para esos trabajadores.	No obstante, si durante la ejecución del contrato la normatividad laboral sufriera modificaciones, estas serán de obligatorio cumplimiento y exigencia para el contratista por parte se la Corporación y si su implicación llegare a afectar las estimaciones efectuadas por el contratista este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.
Por cambio en el régimen de transporte terrestre automotor especial	Cualquier modificación a la reglamentación que rige la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial que afecte la prestación del servicio y que lleve al cambio de vehículos o personas diferentes a los ofertados y aprobados dentro del contrato, por modificaciones de las condiciones en las que daba prestarse este servicio o por perdida de la habilitación para la prestación de este servicio.	Será responsabilidad total del contratista adecuarse a los nuevos cambios y continuar la normal ejecución del contrato Corporación no asumirá ni en todo ni en parte este riesgo
Modificación al régimen de impuesto	Si durante la ejecución del contrato con ocasión de modificaciones a la normatividad vigente en materia tributaria, se modifican las tarifas de los impuestos o se	Este riesgo será asumido por la Corporación

	crean otros, siempre que estos estén afectando el contrato en ejecución, el contrato podrá ser modificado, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.	
Derivados de hechos de la Naturaleza	Si en ejecución del contrato se llegare a presentar un fenómeno de la naturaleza como un derrumbe, inundación o taponamientos de las rutas por donde normalmente deben transitar los vehículos que realiza los recorridos y con ello se deben tomar rutas alternas que incrementen notoriamente la distancia	El riesgo será asumido por la Corporación, siempre y cuando el cambio de las rutas sea autorizado
Derivado del Orden Publico	Teniendo en cuenta que algunos de los recorridos puede presentar algún grado de dificultad en materia de orden público, el contratista deberá contemplar esta situación al momento de presentar su propuesta, toda vez que las interrupciones que se llegaren a presentar en la prestación del servicio contratado por aspectos relacionados con el orden publico	Serán asumidos en su totalidad por el contratista

De conformidad con lo anterior se procede a hacer el análisis del riesgo que corresponde en los siguientes términos: Frente a la necesidad que se pretende satisfacer. Se establecerá el grado de probabilidad de ocurrencia y de impacto en relación con el equilibrio económico del contrato, utilizando una escala ordinal en la que se hace referencia a criterios de medición como se presenta a continuación: Muy Alto, Alto, Bajo, Muy Bajo.

Descripción	Estimación	Asignación
Deficiencia en la calidad del servicio	Baja	Contratista
Mal estado del parque automotor que presta el servicio	Baja	Contratista
Cantidad insuficiente de vehiculos	Baja	Contratista
Inclumplimiento de horario en la recogida de los pasajeros	Baja	Contratista
Daño a bienes ajenos y a terceros	Media	Contratista
Incumplimiento a las Obligaciones	Baja	Contratista
Incumplimiento a las obligaciones laborales	Media	Contratista
No aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	Baja	Contratista
Retirar la oferta después del cierre del proceso	Baja	Contratista
La no suscripción del contrato sin justa causa	Baja	Contratista
No pago de los derechos de publicación en la gaceta oficial	baja	Contratista

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en el pliego de condiciones definitivo.

1.18 LIMITACIÓN A MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, Corpocaldas debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuándo: 1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

Dado que la cuantía del proceso de selección NO supera los US125.000 dólares equivalentes a $377.079.000 pesos colombianos, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, se podrá solicitar que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipyme cuyo domicilio principal sea el departamento de Caldas .

La petición de efectuar la limitación en tal sentido la deberán presentar por lo menos tres (3) Mipyme. Para ello, cada una de la Mipymes interesadas en la limitación deberá al secop II.

Certificación sobre su condición de Mipyme, expedidas por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale expresamente lo siguiente:
La antigüedad, la cual no podrá ser inferior a un año a partir de su constitución.
La condición de Mipyme
El tamaño empresarial (micro, pequeña, mediana empresa)
Número de trabajadores totales
Valor de ventas brutas anuales
Valor de activos totales.

Si en la certificación no están incluidos dichos criterios no será posible verificar la condición de Mipyme del interesado.

Las uniones temporales y consorcios integrados únicamente por Mipyme que soliciten limitación de la convocatoria deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados y se contarán por sí mismos, y no por el número de Mipyme que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada a Mipyme, sólo podrán participar proponentes que cumplan con esta condición. Para su acreditación se verificará el tamaño de la empresa consignado en el registro único de proponentes. Sólo en el evento de que en dicho certificado no aparezca

consignado el tamaño de la empresa, o el mismo se encuentre desactualizado, la acreditación podrá efectuarse allegando una certificación expedida por contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale expresamente lo siguiente:

La condición de Mipyme.
El tamaño empresarial (micro, pequeña, mediana empresa).
Número de trabajadores totales.
Valor de ventas brutas anuales.
Valor de activos totales.

2 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que Corpocaldas sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

De conformidad con las necesidades de Corpocaldas, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán: la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo Comité Evaluador, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

Para la selección del consultor se verificarán los aspectos que se relacionan en el siguiente cuadro:

ITEM	FACTOR DE EVALUACIÓN	MÉTODO DE EVALUACIÓN
1	Capacidad Financiera	Habilitante
2	Capacidad Técnica	Habilitante
3	Capacidad Jurídica	Habilitante

Corpocaldas, a través del comité evaluador que se designe especialmente para dicho efecto, debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. No obstante, el proponente es quien debe presentar la totalidad de los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los **documentos efectivamente aportados** con la propuesta, con los cuales los proponentes pretenden acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Corpocaldas debe solicitarles la aclaración. Sin embargo, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

En virtud del derecho a aclarar o subsanar errores en la propuesta, **los proponentes no pueden pretender allegar documentación adicional que no esté relacionada o contenida en su propuesta, pues la mejora y la complementación de ofertas no están permitidas.** En consecuencia, es deber de los proponentes asegurarse de que toda la información y

documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y calificables esté **CONTENIDA EN SU PROPUESTA.**

Tampoco hay lugar a aclarar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección busque mejorar la oferta o no se relacione con la información y documentación contenida y relacionada en la propuesta.

2.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

El RUP sirve como sustento para verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

- Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales.

- Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos.

- Capacidad Financiera y organizacional, la cual se mide a través de indicadores, cuya exigencia dependerá del objeto y el valor del contrato a celebrar.

En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas.

Nota 1: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

Nota 2: La inscripción del proponente y la información contenida en el Certificado debe encontrarse en firme y vigente al momento de la adjudicación del contrato. Si se presentan certificados cuya información esté pendiente de adquirir firmeza, las mismas serán tenidas en cuenta en la evaluación

preliminar de propuestas y se solicitará la subsanación. Empero, si al momento de adjudicar el contrato no se ha subsanado el requisito (aportando copia del RUP en firme y vigente), las propuestas serán eliminadas y se efectuará nueva evaluación sin tener en cuenta las mismas.

2.2 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente, siempre que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

Por su parte, la capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar quienes cumplan con el perfil de PARTICIPANTES antes establecido, siempre y cuando tengan plena capacidad jurídica.

2.2.1 INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Corpocaldas, como entidad estatal sometida al Estatuto General de la Contratación, está obligada a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que **no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:**

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en procesos de contratación pública o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en el proceso.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de contratación pública.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.
(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo, cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de

corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que **no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Corpocaldas como entidad estatal**:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad

también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público.

Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad legalmente establecidas. Al presentar una propuesta para la participación en el presente proceso, el proponente afirma bajo la gravedad del juramento estar en capacidad de celebrar el contrato.

2.2.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA

Adicional al RUP, los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes, se verificarán con base en los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados dentro de la propuesta:

A) Documentos de identificación del proponente: Junto con su propuesta, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

- **Cédula de ciudadanía:** El proponente único (persona natural), los consorciados y los representantes de personas jurídicas deberán anexar a la propuesta una Fotocopia Legible de la Cedula de Ciudadanía.
- **Tarjeta profesional:** El proponente único (persona natural), todos los miembros del consorcio (en caso de ser conformados por personas naturales) y el representante legal de personas jurídicas, deberán presentar una fotocopia legible de su tarjeta profesional o matricula profesional, siempre que en la convocatoria se haya limitado la participación a determinadas profesiones, según lo contenido en el aparte denominado “PARTICIPANTES”.
- **Antecedentes Disciplinarios Profesionales:** El proponente único (persona natural), todos los miembros del consorcio (en caso de ser conformados por personas naturales) y el representante legal de personas jurídicas, deberán presentar una fotocopia legible de los antecedentes disciplinarios profesionales expedidos por la respectiva autoridad, siempre que en la convocatoria se haya limitado la participación a determinadas profesiones, según lo contenido en el aparte denominado “PARTICIPANTES”.

B) Carta de presentación de la propuesta – Ver Formato Anexo

Todos los proponentes deberán anexar a su propuesta una carta de presentación, la cual debe diligenciarse en estricto cumplimiento del formato anexo, modificando sólo los apartes que aparecen en blanco.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

✓ En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el inciso 3° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

✓ En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

✓ En caso de personas naturales: Deberá ser el mismo proponente quien firme la carta de presentación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

En la carta de presentación el proponente debe dejar constancia, entre otros, de los siguientes aspectos:

- Que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar.
- Que no se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Corpocaldas se reserva el derecho de hacer las verificaciones del caso.
- Información suministrada en su propuesta que tenga carácter de reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existe documento de carácter reservado.
- Que se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a entregar, ofrecer y ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.
- Que el personal que se ofrece para la ejecución del contrato no ha sido ofrecido para ningún otro proceso de contratación que se desarrolle en forma paralela.
- Que el personal que se ofrece con la propuesta estará disponible y prestará sus servicios en caso de resultar adjudicatario del contrato.

C) Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del Proceso, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la cámara de comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con Corpocaldas, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando sea una persona natural comerciante, se deberá anexar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la Entidad competente, con una antelación máxima de 60 días calendario anteriores al cierre del Proceso.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas que los conforman.

D) Autorización para comprometer a la sociedad

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del presente proceso de selección. En todo caso, este documento deberá cumplir lo previsto en el artículo 189 del Código de Comercio.

E) Certificación sobre pago de aportes parafiscales y al SSSI

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, el proponente (sea persona natural, persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberán

adjuntar una certificación en donde acredite que se encuentra al día durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de las propuestas con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta certificación deberá ser expedida por:

- En caso de personas naturales: La certificación la expide y firma la misma persona natural que actúa como proponente, acreditando el cumplimiento de sus obligaciones y la de sus dependientes (en caso de tenerlos).
- En caso de personas jurídicas: Por el revisor fiscal sí la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, o de lo contrario por el Representante Legal del proponente. El revisor fiscal que expida la certificación debe ser quien figure inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.
- En caso de consorcio o unión temporal: La certificación debe ser presentada por cada una de las empresas y personas que lo conforman. Para cualquier integrante que tenga la calidad de persona jurídica, deberá aplicarse lo previsto en el párrafo anterior.

F) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993. Dicho documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
- ✓ Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad.
- ✓ Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar s
- ✓ Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal.
- ✓ Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Corpocaldas.
- ✓ Señalar la duración del mismo, que no deberá ser inferior a la duración del contrato dos (2) años más, contados

G) Compromiso de Transparencia – Ver Formato Anexo

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado conforme al modelo propuesto en la sección de anexos.

En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

H) Garantía de Seriedad de la Oferta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una Garantía de Seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía deberá ajustarse en un todo al pliego de condiciones y a las disposiciones legales vigentes. Los bancos o compañías de seguros que otorguen la garantía deberán estar legalmente establecidos en Colombia, autorizados para expedir este tipo de garantías y vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía (que podrá consistir de una póliza de seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: Corporación Autónoma Regional de caldas – Corpocaldas. NIT No. 890.803.005-2.
- ✓ Valor de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Vigencia: La garantía de seriedad de la propuesta deberá estar constituida por un período de sesenta (60) días calendario contados a partir del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del presente proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale Corpocaldas. Adicionalmente, la Garantía de Seriedad de la propuesta favorecida con la adjudicación deberá mantenerse vigente hasta que la aprobación de Garantía Única de Cumplimiento.
- ✓ Tomador / Afianzado:
 - Si el proponente es una persona natural, deberá figurar como tomador, identificado con su nombre completo y numero de Cédula.
 - Si se trata de una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva.
 - Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, el tomador deberá figurar de alguna de las siguientes formas: i) A nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales; ii) A nombre del consorcio o unión temporal, siempre y cuando se haga expresamente la observación en el texto de la póliza de: el nombre, número de

identificación y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal.

- ✓ En el evento de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la garantía de seriedad de la propuesta debe asegurar o afianzar a todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.
- ✓ La Garantía de Seriedad de la Propuesta no podrá tener ningún condicionamiento diferente al incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proponentes, amparados por dicha garantía.
- ✓ Deberá anexarse el clausulado de la Garantía, en el cual están contenidos los términos y condiciones que le son aplicables.
- ✓ La garantía deberá contener la firma del proponente (caso de personas naturales) o del representante legal (en caso de personas jurídicas o formas asociativas).

Cuando se declare desierto el proceso, Corpocaldas pondrá a disposición de los proponentes la Garantía de Seriedad de la propuesta, durante los diez (10) días siguientes a tal declaratoria, para su retiro.

La Garantía de Seriedad de la propuesta amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el presente proceso:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida de la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en el contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando se presente cualquiera de los siniestros, se hará exigible el valor total de la garantía.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a Corpocaldas de exigir, por los medios reconocidos legalmente, la indemnización de la totalidad de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía será susceptible de aclaración.

En todo caso, la fecha de expedición de la garantía será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del proceso de selección, la cual deberá estar contenida en el texto original de la póliza.

2.2.3 VERIFICACION DE ANTECEDENTES Y SANCIONES

Adicional a la revisión de los documentos relacionados en el numeral anterior, con miras a evaluar la capacidad jurídica del proponente, el Comité Evaluador de Corpocaldas verificará la siguiente información:

A) Antecedentes fiscales reportados por la Contraloría General de la Nación.
B) Antecedentes disciplinarios reportados por la Procuraduría General de la Nación.
C) Sanciones reportadas en el RUES (Registro Único Empresarial y Social) de las Cámaras de Comercio.

2.3 EXPERIENCIA

A continuación se relacionan las condiciones de **experiencia mínima exigida** para la ejecución del contrato:

A) Experiencia general:

Haber ejecutado al menos Tres (3) de contratos de Prestación de servicio de transporte de pasajeros a entidades públicas y/o privadas por un valor igual o superior a 500 SMMLV por valor de cada contrato

Para acreditar esta experiencia NO es necesario allegar certificaciones, pues la misma se verificará de acuerdo a la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio (en el capítulo Experiencia). Para ello se verificará que al menos tres (3) de los contratos reportados por el proponente a la respectiva Cámara de Comercio supere el valor antes mencionado. En caso de que el proponente no haya reportado esta información ante la Cámara de Comercio, o la misma no se encuentre actualizada, podrá allegar las respectivas certificaciones para acreditar el cumplimiento, anotando expresamente sobre la certificación, la experiencia que pretende hacerse valer con cada documento.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la respectiva experiencia general deberá ser acreditada al menos por uno de sus integrantes. En el caso que la experiencia relacionada en el RUP haya sido adquirida en calidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta de acuerdo con la participación que tuvo el proponente en la figura asociativa.

B) Experiencia específica:

Siendo esta experiencia aquella que se relaciona directamente con el objeto del proceso de selección, la propuesta deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Número de contratos: 3
- Modalidad contractual: Prestación del servicio de pasajero (ej. Prestación servicios, consultoría, etc.)
- Objeto relacionado con transporte de pasajero
- Valor mínimo de cada uno de los contratos: 300SMMLV
- Tiempo de ejecución: Haberse finalizado y/o liquidado en los últimos 1 años.

Para la acreditación de la experiencia específica se deberán anexar las respectivas certificaciones, las cuales, para ser consideradas válidas, deberán contener como mínimo la siguiente información y requisitos:

Información:

- Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
- Valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.
- Porcentaje de participación si el contrato se ejecutó por un consorcio o unión temporal.

INFORMACION IMPORTANTE SOBRE LA EXPERIENCIA:

- ✓ En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.
- ✓ Las certificaciones sobre experiencia, seriedad y cumplimiento del proponente, deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritas por las personas competentes o autorizadas para ello.
- ✓ En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo al porcentaje de participación.
- ✓ En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, éstos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.
- ✓ Se aceptan certificaciones dirigidas a otra entidad, siempre y cuando del contenido de éstas se pueda certificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen en el presente pliego de condiciones.

- ✓ No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.
- ✓ CORPOCALDAS se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de lo manifestado por EL PROPONENTE y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la propuesta.
- ✓ Si el valor ejecutado de los contratos relacionados para acreditar experiencia se pactó en moneda extranjera, el proponente debe convertirlo a pesos colombianos, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - Si el valor está expresado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD), lo convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio representativa del mercado (TCRM) correspondiente al día de finalización del respectivo contrato, publicada por el Banco de la República en el enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa
 - Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio del día de terminación de contrato y luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM), para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior.
 - Para el caso de Euros (€), el proponente debe tomar la tasa de cambio a $USD publicada por el Banco Central Europeo del día de finalización del respectivo contrato, publicada en el siguiente enlace: http://sdw.ecb.europa.eu/quickview.do?SERIES_KEY=120.EXR.D.USD.EUR.SP00.A.
 - Para el caso de otras monedas diferentes al euro o al dólar de los Estados Unidos de América, el proponente lo convertirá a dólares estadounidenses, de acuerdo con la tasa de cambio correspondiente al día de terminación del contrato, publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo
 - Una vez convertido el precio del contrato a pesos colombianos, debe actualizarse expresándolo en SMMLV en el año de terminación de dichos contratos.
 - En todo caso, CORPOCALDAS verificará aritméticamente, con fundamento en la información reportada y los documentos de la propuesta, el cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato, el de su conversión a pesos colombianos, cuando esto último resulte procedente, y corregirá los errores aritméticos que presenten las correspondientes operaciones; el valor corregido será el que servirá de base para la verificación de este requisito habilitante.
- ✓ Para los periodos en que se presente simultaneidad de fechas, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos.

2.4 EQUIPO DE TRABAJO:

Para la ejecución de contrato que se derive del presente proceso de contratación, el proponente deberá contar con el siguiente grupo de trabajo:

(El proponente deberá contar con una oficina con sede en la ciudad de ejecución del contrato (Manizales) con personal idóneo y capacitado para la coordinación de la operación de transporte y con los elementos técnicos y físicos para su labor, Se debe contar con el parque automotor disponible requerido por la Corporación, el parque automotor debe contar con la documentación legal exigida para su operación, acuerdo laboral establecido o vinculación laboral si es del caso, la instalación del respectivo GPS con su aplicativo de apoyo, disponibilidad de atención los 7 días de la semana, para la atención de eventualidades o solicitud de servicios, capacitación del Plan de Emergencia Vial. A parte de lo anterior demostrar la estructura organizacional Organizacional).

Con el solo hecho de presentar una propuesta para participar en la presente convocatoria, el proponente deja constancia de que cuenta con el mencionado equipo de trabajo, el cual estará disponible para la ejecución de labores propias del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

2.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y/O ORGANIZACIONAL

En este proceso de selección, el componente financiero se define como un mecanismo para evaluar la consistencia y confiabilidad del oferente y su propuesta en lo referente a su capacidad de respuesta financiera.

Las exigencias contenidas en el presente aparte han sido determinadas con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del presente Proceso de Contratación, en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago.

2.5.1 INDICADORES FINANCIEROS Y/O DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL– Ver Formato Anexo

El Proponente debe cumplir con los indicadores financieros y/o indicadores de capacidad organizacional que se establecen a continuación, para lo cual deberá diligenciar el Anexo correspondiente del presente pliego de condiciones. Para ello deberá tener en cuenta que:

- ✓ Los datos allí consignados deben coincidir con lo establecido en el respectivo RUP.

✓ Si se trata de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentarlos individualmente.

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural, persona jurídica, o forma asociativa) cumple los requisitos mínimos financieros y de capacidad organizacional que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato.

Para considerarse como habilitado desde el punto de vista financiero, los oferentes deben cumplir con los indicadores que se establecen a continuación:

A) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR FINANCIERO	REQUERIMIENTO
Índice de liquidez	**Mayor o igual 2 veces**
Índice de Endeudamiento	**Menor o igual 60%**
Razon de Cobertura de intereses	Mayor o igual 5 veces

B) INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual 10 %**
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual 5 %**

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE INDICADORES:

✓ En los casos de indicadores cuyo denominador es cero, no es posible realizar la operación matemática para calcular el indicador. En consecuencia, cuando se presente esta situación, se considera automáticamente que el proponente, en lo que respecta al indicador en cuestión, está habilitado.

✓ Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices de verificación financiera u organizacional, la propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto no continuará en el proceso de selección.

✓ Para el caso de las propuestas presentadas por formas asociativas, los índices se verificarán individualmente para cada uno de los integrantes y se efectuará un ejercicio de ponderación de la forma en que se indica a continuación:

Ponderación de los componentes de los indicadores:

Bajo este modelo cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum \text{componente 1 del indicador X porcentaje de participación})}{(\sum \text{componente 2 del indicador X porcentaje de participación})}$$

2.5.2 ESTADOS FINANCIEROS

Solamente en el evento en que el proponente tenga vigente su RUP, pero no tenga registrada la información financiera solicitada para calcular los indicadores financieros indicados con corte a diciembre 31 de 2.018, será posible evaluarlos con base en sus estados financieros, los cuales deberá aportar así:

- Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2.018, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.
- Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2.018 del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.
- Notas a los estados financieros que presenta en la propuesta.
- Los Estados Financieros deben venir firmados y certificados de conformidad por el contador, representante legal y revisor fiscal en aquellos casos que la ley defina.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha no mayor a tres (3) meses contados a partir del cierre del presente proceso.

Nota 1: Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor o contador que se inscribieron en el RUP.

2.5.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente (persona natural o jurídica) y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.

4. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 CRONOGRAMA

Se estipula en el SECOP II.

4.2 PROCEDIMIENTO

4.2.1 AVISOS DE CONVOCATORIA

CORPOCALDAS, de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOPII- un (1) aviso informativo sobre el presente proceso de contratación. Dicho aviso contendrán la siguiente información:

- ✓ El nombre y dirección de Corpocaldas.
- ✓ La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Corpocaldas atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.
- ✓ El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.
- ✓ La modalidad de selección del contratista.
- ✓ El plazo estimado del contrato.
- ✓ La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.
- ✓ El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Corpocaldas cuenta con la disponibilidad presupuestal.
- ✓ Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.
- ✓ Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.
- ✓ Indicación de si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.
- ✓ El Cronograma.
- ✓ La forma y lugar donde los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

Junto con este aviso de convocatoria, se publicarán los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera para la entidad la obligación de dar apertura al proceso de selección.

4.2.2 RECEPCION DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, Corpocaldas debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuándo: 1) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales.

La petición en tal sentido la deberán presentar por lo menos tres Mipyme dentro del plazo establecido en el Cronograma.

4.2.3 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente tuviere observaciones sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en proyecto de pliego de condiciones, podrá solicitar por escrito las respectivas aclaraciones o modificaciones a la Secretaría General de Corpocaldas o al sistema SECOP II, en la sección "Observaciones a los Documentos del Proceso" luego se hace clic en "Crear". El cronómetro en cuenta regresiva del área de trabajo le indica el tiempo que queda para que se venza la fecha límite de presentación de observaciones. Cuando llegue a cero usted no podrá enviar más observaciones al proceso.
https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dentro de los plazos fijados en el cronograma del presente proceso. Las observaciones serán estudiadas por parte del Comité Evaluador y la respuesta se efectuará mediante documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Corpocaldas procederá a efectuar los ajustes correspondientes al contenido del pliego de condiciones, si a ello hubiere lugar, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. En caso de no aceptar las observaciones, motivará su decisión.

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada, las observaciones al proyecto de pliego de condiciones podrán realizarse a partir de la fecha de publicación de los mismos y durante un término de cinco (5) días hábiles.

4.2.4 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Corpocaldas, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección. Dicho documento podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación. Según las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.1.5del Decreto 1082 de 2015, dicho acto contendrá la siguiente información:

- ✓ El objeto de la contratación a realizar.
- ✓ La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- ✓ El Cronograma.
- ✓ El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
- ✓ El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
- ✓ Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Junto al acto administrativo de apertura se publicará el pliego de condiciones definitivo, que es el documento que contiene las condiciones vinculantes para la entidad y los proponentes, en relación con el proceso de convocatoria y el contrato que se derive del mismo.

4.2.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para el presente proceso de selección, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes reglas para el modo de presentación de las ofertas:

Las ofertas deberán presentarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

IMPORTANTE: Las propuestas se deben presentar únicamente en el sistema electrónico. Para la presentación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ No se recibirán propuestas después de la fecha y hora previstas para el cierre del presente Proceso de Selección.
- ✓ Corpocaldas sólo aceptará una (1) propuesta por proponente, forma asociativa o individualmente.
- ✓ Corpocaldas NO aceptará propuestas alternativas ni parciales.
- ✓ No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico, ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente pliego de condiciones.
- ✓ La no presentación de la propuesta económica generará RECHAZO de la propuesta.
- ✓ La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta. Corpocaldas podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la propuesta, por el término que se requiera.
- ✓ Durante el período de su vigencia, la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

- ✓ El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de la garantía única constituida con ocasión del mismo.
- ✓ Cuando un documento que forma parte de la propuesta exija la firma, el mismo deberá ser diligenciado en medio mecánico, luego impreso y firmado, y finalmente escaneado. No serán válidos los documentos que no tengan las firmas debidamente visibles.
- ✓ NO SE ACEPTARAN PROPUESTAS QUE NO CUMPLAN CON LOS ANTERIORES REQUISITOS, por tanto, se rechazaran de plano (sin lugar a requeriremos ni oportunidades de subsanación) aquellas propuestas que se presenten de forma física o algún otro medio que no sea el sistema de contratación SECOP II.

Propuesta Económica:

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado **el formato Anexo**, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ El proponente deberá ofertar la totalidad de los insumos y los servicios de los operarios prestados antes de AIU, en las cantidades señaladas en la ficha técnica (sin aumentarlas ni disminuirlas) con el lleno de los requisitos técnicos.

- ✓ La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los suministros, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón.

- ✓ Si el proponente no aclara lo relacionado con impuestos, se considerarán incluidos en el precio. Por lo anterior, CORPOCALDAS no reconocerá ningún valor adicional por este concepto. En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).

- ✓ El proponente con su oferta económica se compromete al suministro y cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

- ✓ En todo caso, CORPOCALDAS no reconocerá ningún reajuste del precio durante la vigencia del contrato, ni precios adicionales.

4.2.6 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CRONOGRAMA

Según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Corpocaldas podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, el presente pliego de condiciones mediante ADENDA, cuya publicación se realizará en el SECOPII. Cualquier disposición contenida en una adenda se entiende como parte integral del pliego definitivo de condiciones, y por tanto es vinculante para las partes.

4.2.7 AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS

La apertura de propuestas se hará a través del SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente pliego.

La apertura del sobre económico se realizará de la misma manera por el portal, se debe esperar a que se cumpla el plazo establecido para este hito en el cronograma.

4.2.8 MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Después del cierre del proceso de selección, CORPOCALDAS no aceptará propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas.

4.2.9 PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Corpocaldas podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 4° y 5° del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.2.10 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Para este proceso se conformará y nombrará un comité asesor evaluador[1], integrado por un número plural de profesionales en diversa disciplinas, quienes podrán ser empleados de la Corporación o

[1] De conformidad con la normatividad vigente:
- ✓ El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.
- ✓ El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.
- ✓ En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

externos idóneos. Este comité, conformado especialmente para la evaluación del proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma.

Dentro de ese término, se elaborarán los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones, correcciones y documentación adicional que estime pertinente. Para ello, se notificará por escrito vía correo electrónico al proponente, quien por este mismo medio podrá enviar los documentos solicitados o efectuar las aclaraciones del caso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, los proponentes podrán subsanar falencias, errores u omisiones contenidas en la propuesta en uso de la facultad conferida por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, en uso de dicha facultad **NO** se podrá:

- Acreditar condiciones o situaciones ocurridas con posterioridad al plazo de cierre del proceso.
- Subsanar requisitos habilitantes que sean objeto de puntaje.
- Modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho de establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe de evaluación.

4.2.11 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el SECOP y permanecerá en la Secretaría General de CORPOCALDAS por el término de tres (3) días hábiles (ver fechas en el cronograma), con el fin de que dentro de dicho plazo los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones deberán entregarse dentro del plazo fijado en la Página web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del módulo de observaciones. En

✓ Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

ejercicio de esta facultad, los proponentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

4.1.1 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Las respuestas a las observaciones presentadas al informe de evaluación se resolverán en la audiencia de la subasta inversa, de lo cual se dejará constancia en el acta que se levante de la misma.

4.1.2 PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

Para escoger la oferta más favorable para Corpocaldas, se efectuará la audiencia de subasta inversa presencial, en el auditorio de CORPOCALDAS, ubicado en la Calle 21 N° 23-22 Edificio Atlas Piso 22, en la hora y fecha señalada en el cronograma. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2del decreto 1082 de 2015, para que una subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Al no contar el SECOP II con la infraestructura tecnológica pertinente para llevar a cabo la subasta inversa electrónica, la subasta inversa a que se refieren los presentes pliegos de condiciones será llevada a cabo bajo la modalidad **Subasta inversa presencial**, en la cual los lances se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Dicha audiencia se desarrollará acorde a las siguientes reglas:

- ✓ En el evento de no presentarse el proponente a la audiencia de subasta inversa, el porcentaje contenido en la propuesta inicial de precio (sobre número 2) se tendrá como propuesta final.

- ✓ Los proponentes/personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas y consorcios o uniones temporales), que no puedan concurrir a la subasta, deberán conferir poder a un tercero idóneo para representarlo, a quien se le otorguen facultades expresas para participar en la subasta inversa y hacer lances en su nombre; de igual forma para notificarse del acto de adjudicación, si fuere el caso.

PROCEDIMIENTO:

- ✓ El funcionario encargado abrirá la audiencia, haciendo mención de la fecha, hora, número y tipo de proceso de selección, el objeto y el presupuesto estimado.
- ✓ A cada proponente se le entregará un sobre y un formulario para la presentación de sus lances, en los cuales se consignará únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de porcentaje de descuento. Si el proponente no hace posturas, el precio de descuento inicial se tendrá como su propuesta final.
- ✓ El funcionario encargado de dirigir la audiencia deberá proceder a abrir los sobres con las ofertas iniciales (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunica a los participantes cuál fue el mayor descuento de ellas.
- ✓ En seguida, se otorga a los proponentes un término común de 5 minutos para que cada uno haga un lance que mejore el mayor descuento inicial. Se aceptarán sólo los lances que mejoren la oferta por lo menos 5% (Los lances ilegibles o en blanco se tendrán como no válidos).
- ✓ Un funcionario de la entidad recoge los sobres cerrados de todos los participantes.
- ✓ La entidad registra los lances válidos, los ordena descendientemente y da a conocer sólo el menor precio ofertado. Los proponentes que no presenten un lance válido no podrán presentar más lances.
- ✓ El procedimiento descrito se repite hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor descuento ofertado en la ronda anterior.
- ✓ El contrato se adjudica al proponente que oferte el mayor descuento y se hace público el resultado del certamen.
- ✓ En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el mismo se dirimirá de la forma que sigue, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. En el presente caso, dicho método aleatorio consistirá en un sorteo en uso de balotas.

- ✓ Una vez adjudicado el contrato, se hará público el resultado, incluyendo la identidad de los proponentes seleccionados.
- ✓ La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a Corpocaldas como al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Corporación, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar.
- ✓ Cuando del porcentaje de descuento de los ofrecimientos dados, se detecte respecto del precio final obtenido al término de la subasta que el proponente ha ofertado un porcentaje que se considere artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el porcentaje por el propuesto.
- ✓ Revisadas las explicaciones, CORPOCALDAS en lo que corresponda determinará si el porcentaje de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta y que las mismas no ponen en riesgo el proceso, al igual que todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente; igualmente recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos del proponente. De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con este y su oferta, a más de la comparación fluctuante entre los mayores y menores porcentajes ofertados, dicho comité recomendará el rechazo de la oferta en el proceso. Para este último evento la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor porcentaje de descuento o por declarar desierto el proceso.

4.1.3 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá firmar el contrato en el término de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la adjudicación del mismo.

El adjudicatario quedará sujeto a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual CORPOCALDAS hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

4.2 OTRAS DISPOSICIONES

4.2.1 CAUSALES DE RECHAZO

Corpocaldas rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea y en lugar o forma diferente al establecido en el presente pliego de condiciones.
b. Por superar el valor del presupuesto oficial estimado.
c. Cuando el proponente no subsane su propuesta en los términos previstos en la solicitud realizada por Corpocaldas.
d. Cuando se presente propuesta parcial.
e. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta para el presente proceso de selección, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
f. Cuando la propuesta sea presentada por una persona que no estaba autorizada para representar legalmente la sociedad o forma asociativa.
g. Cuando no se avale la propuesta en los términos exigidos en el presente pliego de condiciones, en los casos aplicables.
h. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos y certificaciones anexas a la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad.
i. Cuando la propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan documentos con su contenido alterado.
j. Cuando la falta de documentos impida a Corpocaldas la comparación objetiva de propuestas.
k. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y la ley para contratar con el Estado, y/o cuando se

encuentre registrado en el Boletín de la Contraloría General de la República como responsable fiscal.

l. Cuando no se aporte el documento de constitución del consorcio o unión temporal de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.
m. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el pliego.
n. Cuando no se cumpla con los indicadores financieros e indicadores de capacidad organizacional en los mínimos y/o máximos que se indican en los pliegos de condiciones.
o. Cuando no se entregue diligenciado el documento denominado **Propuesta Económica**, de tal forma que impida su comparación objetiva.
p. Cuando en la propuesta se señalen condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el pliego de condiciones.
q. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
r. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
s. Cuando se presente propuesta por un valor artificialmente bajo, en caso de que dicho monto esté expresamente señalado en el pliego de condiciones.
t. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

4.2.2 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

5. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

5.1 OBJETO DEL CONTRATO

La prestación del servicio de transporte necesario para el desplazamiento de los funcionarios de la corporación en el cumplimiento de su misión y objetivo

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

MANIZALES - CALDAS

5.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

5.4.1 VALO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta la suma de (según la propuesta del contratista seleccionado) Incluido IVA, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.533 del 31.10.2019 y autorización para vigencia futura mediante resolución 2705 del 31.10.2019 por valor de 261.040.000

5.4.2 FOMA DE PAGO

En aplicación del artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de los seguros requerido por la Entidad será cancelada por la compañía con quien se contrate los mismos. Por tanto, los gastos que demande la adecuada prestación de los servicios de consultoría correrán por cuenta del adjudicado del proceso de selección, anotando que a la luz de la normatividad vigente, este no tendrá vínculo jurídico laboral alguno con la Entidad

5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DURANTE LA EJECUCIÓN: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, en estricto

cumplimiento del contenido de los documentos contractuales (estudios previos, pliego definitivo de condiciones, minuta, modificaciones, anexos y demás). 2. Obrar con lealtad y buena fe en las

distintas etapas contractuales y evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 3. Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes servicios prestados. 4. Responder por la calidad del servicio suministrado. 5. Mantener informado al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. La Prestación del servicio de transporte necesario para el desplazamiento de los funcionarios y personal que hace parte integral de la Corporación para el cumplimiento de su Misión y Objetivo. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ofrecer de manera oportuna y eficiente el trasporte de los funcionarios de la Corporación, de acuerdo a la programación planeada para cada semana por parte del supervisor. 2. Garantizar la permanente disponibilidad del servicio con dieciocho (18) vehículos, cada uno con su respectivo conductor, según las necesidades de la Corporación que sean definidas por el supervisor. 3. Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato. 4. Diligenciar las planillas por cada recorrido de servicio prestado y reportarla periódicamente al supervisor para realizar la respectiva liquidación. 5. Entregar al supervisor, cuando éste lo requiera, la licencia o autorización del Ministerio de Transporte o de la Entidad competente que habilite o autorice la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial. 6. Entregar al supervisor, cuando éste lo requiera, copia de la documentación legal que avale la correcta disponibilidad y habilitación del parque automotor que prestara el servicio. 7. Transportar, bajo las medidas de seguridad de conservación y buen estado los elementos que se le entreguen para ser transportados en cumplimiento de una misión o actividad institucional. 8. La empresa prestadora del servicio será la única responsables de las eventuales sanciones de tránsito que se generen como consecuencia del condiciones del vehículo o actuaciones del personal que conduce. 9. Designar un Coordinador General durante la ejecución del contrato, quien estará en comunicación permanente con el supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo y presentar los informes que se requieran. 10. El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros. 11. Asumir todos los costos que el vehículo y el servicio de trasporte demanden durante la ejecución del contrato (gasolina, lubricantes, aceites, peajes, parqueaderos, celular, GPS, impuestos, peajes y demás relacionados). 12. Entregar al supervisor fotocopia de los siguientes documentos por cada vehículo: a. Certificado de emisión de gases vigente. b. Certificado expedido por la Compañía de seguros en la que conste que el vehículo está amparado en las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual. c. Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte. d. Tarjeta de Operación. e. Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito SOAT. f. Constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes a excepción de vehículos último modelo. Al momento de cambiar un vehículo o conductor el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en este contrato. 13. Cambiar dentro de las 24 horas el conductor(a), mediante solicitud verbal o escrita formulada por el supervisor designado por la Corpocaldas. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS VEHICULOS: 1. Mantener en óptimas condiciones tecno-mecánicas a los vehículos, los cuales deben ser sometido

regularmente a revisiones técnicas de ley y las demás que sean necesarias para garantizar el adecuado y seguro funcionamiento. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista. 2. Cada vehículo debe contar con el seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito. 3. Cada vehículo debe estar asegurado contra todo riesgo. 4. El servicio debe ser prestado en uso exclusivamente de vehículos que cumplan con las características y especificaciones técnicas definidas en el Pliego definitivo de condiciones. En todo caso, los vehículos deben ser modelo 2012 en adelante. 5. Disponer de un sistema de comunicación, como teléfono móvil y GPS activado permanentemente en cada uno de los vehículos, que permita que el Supervisor del contrato mantenga seguimiento continuo del servicio. 6. Mantener vigente los seguros y pólizas de responsabilidad exigidos por el Ministerio de Transporte. 7. Disponer de vehículos adicionales de las mismas características técnicas, los cuales puedan prestar temporalmente el servicio de trasporte cuando el vehículo requerido y contratado no pueda prestar el servicio por fallas mecánicas o accidentes de tránsito, garantizando que se encuentre amparado contra todo riesgo y cumpla los requisitos de ley. El tiempo de respuesta máximo para la prestación de este servicio debe ser de una (1) hora. 8. Los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán cumplir con las condiciones técnico mecánicas exigidas por ley, contar con botiquín de primeros auxilios y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio 9. Los vehículos deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos. 10. Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como el exterior de los vehículos. 11. Para todos los efectos legales y contractuales los vehículos deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 348 de febrero 25 de 2015. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL QUE CONDUCE LOS VEHICULOS La prestación del servicio de transporte incluye el conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones:
1. Ser mayores de edad. 2. Contar con licencia de conducción vigente que permita la conducción de vehículo a su cargo. 3. Tener como mínimo una experiencia de tres (3) años conduciendo vehículos públicos para el trasporte de personas. 4. Tener amplio conocimiento de la ciudad de Manizales y de las vías del departamento de Caldas. 5. Tener buena presentación personal, actitud positiva y disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan relacionadas con el objeto del contrato.
6. Los conductores a disposición para la prestación del servicio deben estar equipados con un sistema de comunicación (celular de cualquier operador) y su respectivo accesorio manos libres. Adicionalmente debe tener instalado y activo el GPS durante el tiempo que dure la prestación del servicio.

5.6 SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista será ejercida por un supervisor, quien tendrá las funciones que por la índole del encargo le son propias.

5.7 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El Contratista declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley, ni presenta conflicto de interés.

5.8 REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal.

5.9 GARANTÍAS

1) Garantía de cumplimiento que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, así:

- Amparo del cumplimiento del contrato, El valor de esta garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente por el término de duración del contrato y seis meses más, e incluir el pago de las multas y cláusula penal pecuniaria pactadas, de igual forma que los perjuicios derivados del proceso de responsabilidad fiscal adelantado por el incumplimiento del contrato.
- Seriedad de la Oferta, debe tener una vigencia de tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta, y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
- Calidad de los servicios, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y seis meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones labores, debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y el valor de la misma deberá ser igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

Disposiciones adicionales sobre garantías:

- ✓ Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por Corpocaldas, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.
- ✓ Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
- ✓ Cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía, Corpocaldas podrá directamente restablecer la garantía, disponiendo para ello de dineros que deban ser desembolsados como pago al contratista. El contratista, con la simple suscripción del

contrato, autoriza a Corpocaldas a restablecer la garantía con dinero de pagos que le sean adeudados, cuando incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía.

5.10 MULTAS

Si el Contratista se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del Contratista y de su garante, CORPOCALDAS podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que CORPOCALDAS, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. El Contratista autoriza expresamente al CORPOCALDAS, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al Contratista por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizaran separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a CORPOCALDAS, por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio de que en caso de mediar causales establecidas en el contrato, CORPOCALDAS podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

5.11 CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL Contratista se obliga para con CORPOCALDAS, a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

EL Contratista autoriza expresamente a CORPOCALDAS, con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

5.12 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

CORPOCALDAS, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL Consultor incumpla la obligación establecida en el numeral 5o del artículo 5o de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. c) Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

5.13 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del contrato y el Contratista, en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Consultor, éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo EL CORPOCALDAS, a su estudio para determinar su aceptación. De todo lo anterior, EL CONTRATISTA dará aviso a la respectiva compañía de seguros

Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

CORPOCALDAS, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

Reiniciado el contrato, EL CONTRATISTA deberá remitir a la Secretaría General de CORPOCALDAS, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo.

5.14 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso de selección y para los contratos derivados de éste, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

5.15 PLAZO PARA LIQUIDAR

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa citación que le haga la entidad, o si no se llega a un acuerdo entre las partes sobre su contenido, CORPOCALDAS podrá liquidar en forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido este plazo, se podrá liquidar de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos años posteriores.

Si el contratista firma la liquidación por mutuo acuerdo con salvedades, la liquidación unilateral procederá sólo en relación con los aspectos en discrepancia.

ANEXO No. 1: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha: _____

Señores
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS
Calle 21 No. 23-22 Edificio Atlas Manizales
Manizales (Caldas).

Referencia: Subasta Inversa No. 008-2019

*El suscrito _____, identificado con la CC _____ expedida en _____, obrando en calidad de _____, en nombre y representación de _____ con domicilio en _____, debidamente autorizado, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del presente proceso, someto a consideración de la entidad, la siguiente propuesta para contratar "*la prestación del servicio de transporte necesario para el desplazamiento de los funcionarios de la corporación en el cumplimiento de su misión y objetivo"

En caso de ser favorecido con la adjudicación, suscribiré el contrato respectivo dentro del término fijado para tal efecto.

Por lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que toda la información y documentos contenidos en el archivo digital de propuesta son veraces y auténticos.
2. Que toda la información contenida en el archivo digital compromete al proponente, quien es garante de su contenido.
3. Que todas las firmas plasmadas en los documentos escaneadas corresponden a las personas que aparecen como firmantes.
4. Que el proponente cuenta con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso.
5. Que el proponente está en capacidad de acreditar que el personal propuesto cumple con el grado de instrucción académica, la experiencia, la situación jurídica y la situación militar que requiere CORPOCALDAS.
6. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) NO está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en el artículos 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2004, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

7. Que la información presentada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta comprometen al proponente.
8. Que toda la información suministrada con la propuesta es veraz, y el proponente acepta que se efectúe cualquier tipo de verificación sobre la misma.
9. Que los siguientes documentos cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas:_____
10. Que el régimen tributario al cual pertenece el proponente es: _____.
11. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) conoce en su totalidad el pliego de condiciones y demás documentos y acepta los requisitos en ellos contenidos.
12. Que con la firma de este documento, el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) avala toda la información contenida en el pliego de condiciones y en sus diferentes formatos.
13. Que en caso de adjudicación, el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) se compromete a suscribir el mismo, a constituir las garantías, y así mismo a pagar los impuestos a que haya lugar dentro de los términos señalados para ello.
14. Que el término de validez de la propuesta es de sesenta (60) días calendario.
15. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, a la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
16. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) NO ha sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial, conforme lo estipula el Estatuto Anticorrupción, ley 1474 del 2011, Artículo 90 - inhabilidades por incumplimiento reiterado.
17. Que el valor de la oferta es el establecido en el Anexo denominado propuesta económica.
18. Que el proponente (y los miembros que lo integran si fuere el caso) se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del contrato, entregará, ofrecerá y ejecutará el objeto contractual en estricto cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones.
19. Que el personal que se ofrece para la ejecución del contrato no ha sido ofrecido para ningún otro proceso de contratación que se desarrolle en forma paralela.
20. Que el personal que se ofrece con la presente propuesta estará disponible y prestará sus servicios en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
21. Que la presente propuesta no contiene ningún condicionamiento que contradiga lo establecido en el pliego de condiciones.
22. Que la presente propuesta consta de _____ (folios).

Además, el proponente manifiesta que:

Conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta, y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, será pública y cualquier proponente o persona interesadas, podrán obtener copia de la misma.

Se compromete para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y en el desarrollo del contrato que se llegare a suscribir.

NOTA: Si el proponente ha sido objeto durante dicho período de sanciones contractuales (multas, cláusula penal y/o incumplimiento) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso. En caso de caducidad del contrato, ella genera inhabilidad para contratar por 5 años y por lo tanto deberá atenerse a lo estipulado en el numeral anterior.

Atentamente,

FIRMA DEL REPRESENTANTE PROPONENTE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre:
CC No. :

DATOS DEL PROPONENTE
Nombre:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO No. 2: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

*Que CORPOCALDAS adelanta el proceso de Subasta Inversa No. 008 -2019 con el objeto de contratar la "*LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE NECESARIO PARA EL DEZPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACION EN EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION Y OBJETIVO*".*

1. Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y CORPOCALDAS en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

2. Que el PROPONENTE tiene interés en el proceso de Proceso de Selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré a CORPOCALDAS es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de CORPOCALDAS, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Me comprometo a suministrar a CORPOCALDAS cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del Proceso de Subasta Inversa No. 008-2019

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ___ de _____ EL PROPONENTE

Firma :	Firma
C.C. No.:	**C.C. No.**
Firma :	**Firma**
C.C. No.:	**C.C. No.**
Firma	**Firma**
C.C. No.	**C.C. No.**

Nota: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.

ANEXO No. 3: PRESENTACIÓN DE INDICADORES

INDICADOR FINANCIERO	REQUERIMIENTO	ÍNDICE DEL PROPONENTE
INDICE DE IQUIDEZ	Mayor o Igual a 2 Veces	
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 60%	
RAZON COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 5 veces	

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO	ÍNDICE DEL PROPONENTE
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual 10%	
Rentabilidad de Activos	Mayor o Igual 5%	

FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE _____

CEDULA _____

FIRMA CONTADOR PÚBLICO
NOMBRE _____

CEDULA _____

TARJETA PROFESIONAL _____

NOTA: En caso de que el proponente este obligado por ley a tener un revisor fiscal, el presente certificado deberá ser firmado por éste. En caso de personas naturales o de personas jurídicas que no tengan revisor fiscal, el presente certificado deberá ser firmado por un contador público que avale la veracidad de la información relacionada.

ANEXO No. 4: MINUTA DEL CONTRATO

FECHA:
CONTRATO NÚMERO:
PARTES: XXXXXXXX
OBJETO: XXXXXXXX
VALOR: XXXXXXXX
PLAZO: XXXXXXXX

Entre los suscritos, a saber: **JUAN DAVID ARANGO GARTNER**, identificado con la cédula de ciudadanía 10.258.508, representante legal de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – NIT 890.803.005-2, en su condición de Director General, cargo nivelado según Acuerdo No. 014 del 26 de noviembre de 2014 del Consejo Directivo; posesionado ante el gobernador mediante Acta de Posesión No. 136 del 28 de noviembre de 2014, facultado para la firma de este contrato conforme el artículo 11, numeral 3, literal c), de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5° del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **CORPOCALDAS**, y **XXXXX,** identificado con la cédula No. XXXXXXX, actuando en nombre propio // en calidad de representante legal de **XXXXXX,** – NIT XXXXXXX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación y en lo no previsto en ellas por la Ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** XXXXXXX; **2)** XXXXXXXXX; **3)** XXXXXXXXXX; **4)** Que por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se adelantó proceso abreviado mediante subasta inversa para la selección del contratista conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el cual terminó con la adjudicación a favor de **EL CONTRATISTA** efectuada por medio de la Resolución XXXXXXXX. **5)** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8o. de La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato; **6)** Que en consideración a lo anterior y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por la normatividad aplicable y por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.-** XXXXXXX. **CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA.-** XXXXXXX. **CLÁUSULA TERCERA: Valor y forma de pago.-** El valor total del contrato asciende a la suma de XXXXXXX. **Forma de pago: CORPOCALDAS** desembolsará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: XXXXXXX. **PARÁGRAFO PRIMERO: CORPOCALDAS** no reconocerá ningún pago por gastos adicionales que realice **EL CONTRATISTA**, y serán de cuenta de éste todos los gastos, y derechos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO TECERO: EL CONTRATISTA** se compromete a indicar el número de una cuenta bancaria a su nombre en la cual se puedan hacer las respectivas consignaciones. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos de **CORPOCALDAS** se sujetarán a la disponibilidad de recursos en tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO QUINTO: Impuestos, deducciones y gastos.- EL CONTRATISTA** acepta que todos los impuestos, tasas, contribuciones y en

general todos los gravámenes que se causen por razón del perfeccionamiento y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo suyo. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **CLÁUSULA CUARTA: Plazo.-** El plazo para la ejecución del presente contrato se ha establecido en XXXXXXX meses, contados a partir de XXXXXXX. **CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones generales de las partes.-** Las partes se comprometen a: **1)** Tomar las medidas que estén a su alcance para corregir las deficiencias que pueda presentar el desarrollo del contrato; **2)** Suministrar oportunamente toda la colaboración e información necesaria para el desarrollo del contrato; **3)** Las demás funciones y actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.- 1)** Ejecutar el contrato; **2)** Informar al supervisor del contrato, con la oportunidad y periodicidad requeridas, sobre fallas y dificultades en la realización de las actividades que se ejecuten en el marco del contrato; **3)** Guardar reserva de los asuntos que conozca en razón de sus actividades y que por su naturaleza no deban divulgarse; **4)** Dar cumplimiento cuando corresponda a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje; **5)** Destinar los recursos aportados por Corpocaldas, de manera exclusiva para la ejecución del contrato; **6)** Vincular el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones de CORPOCALDAS.- 1)** Efectuar los pagos de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Designar el supervisor del contrato; **3)** Proporcionar a **EL CONTRATISTA** la información existente en la Corporación útil para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Supervisión.-** En concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, Corpocaldas vigilará permanentemente la correcta ejecución del presente contrato a través de un supervisor designado por el Director de la entidad. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En el desarrollo de sus funciones, el supervisor será responsable, entre otras, de las siguientes labores: **1)** Supervisar la adecuada ejecución de las obligaciones a cargo del contratista; **2)** Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del contrato; **3)** Velar por la correcta inversión de los recursos económicos, en concordancia con el presupuesto del contrato; **4)** Informar por escrito y en forma oportuna a la Secretaría General sobre retrasos e incumplimientos por parte de **EL CONTRATISTA**, que tengan la capacidad de afectar la adecuada ejecución y el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato; **5)** Elaborar y firmar las actas respectivas; **6)** Hacer seguimiento a los vencimientos de términos del presente Contrato y las adiciones, prórrogas o modificaciones a que haya lugar. En este último evento, deberá solicitar su elaboración a la Secretaria General con la debida anticipación; **7)** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse. Para ello, verificará como requisito para cada desembolso, que **EL CONTRATISTA** esté al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y obligaciones parafiscales. **PARAGRAFO:** Adicional a lo anterior, el supervisor será responsable de ejecutar todas las labores y funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Corpocaldas. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.-** En concordancia con lo establecido por el inciso tercero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa de CORPOCALDAS, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de ser aprobada la cesión, el CESIONARIO deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron a EL CONTRATISTA para la suscripción del contrato. La cesión se hará mediante contrato escrito de cesión, el cual será proyectado por la Secretaría General de Corpocaldas y suscrito por el CEDENTE y CESIONARIO.

PARÁGRAFO: Si a EL CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades, deberá ceder el contrato, previa autorización escrita de **CORPOCALDAS,** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible, de acuerdo a lo estipulado en el inciso primero del artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA: Apropiación Presupuestal.-** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal número XXXX, con fecha del XXXX, por valor de XXXX, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de Corpocaldas. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que Corpocaldas queda obligada en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Autonomía.-** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquieren por el presente contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Causales de terminación.-** El presente contrato podrá darse por terminado por: **1)** Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3)** Vencimiento del término fijado para su ejecución; **4)** Por cumplimiento del objeto; **5)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: No solidaridad.-** En virtud del presente contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Inhabilidades e incompatibilidades.-** Los representantes de las partes, al suscribir el presente contrato, manifiestan bajo juramento que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Compromisoria.-** Sin perjuicio del empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se someterán a la decisión de un árbitro único designado de común acuerdo por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Exclusión de la relación laboral.- CORPOCALDAS** no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que **EL CONTRATISTA** emplee para la ejecución del contrato, y en consecuencia CORPOCALDAS no es responsable de el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Indemnidad.- EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a **CORPOCALDAS** de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Integración del contrato.-** Hacen parte de este contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** El presupuesto realizado por CORPOCALDAS como sustento para el cálculo del valor del contrato; **c)** Los pliegos definitivos de condiciones y sus adendas; **d)** Los certificados de disponibilidad presupuestal de **CORPOCALDAS**; **f)** Las modificaciones que por mutuo acuerdo se efectúen al contrato; **g)** La correspondencia intercambiada entre las partes en forma escrita, ya sea por correo físico o digital. No obstante lo anterior, lo consignado en los pliegos definitivos de condiciones prevalecerá sobre cualquier otro documento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Multas.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA**, CORPOCALDAS** podrá cobrar multas diarias y sucesivas así: **a)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. **b)** Del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: Penal Pecuniaria.- EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORPOCALDAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará

como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para hacer efectiva la sanción prevista en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Garantía Única.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Corpocaldas en virtud de la celebración del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **CORPOCALDAS**, con NIT No.890.803.005-2, una de las siguientes garantías: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza; **b)** Garantía bancaria; o **c)** Patrimonio Autónomo. La garantía otorgada deberá amparar a la entidad de los siguientes riesgos: **XXXXXXXXX. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** tendrá que ampliar o prorrogar la garantía siempre que se aumente el precio o el plazo del contrato; así mismo, deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe **CORPOCALDAS**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única, si la misma se hubiere pactado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Liquidación.-** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **CORPOCALDAS** podrá efectuar la liquidación unilateral. Para constancia, se firma en Manizales el día:

JUAN DAVID ARANGO GARTNER
CORPOCALDAS

XXXXXXXXXXXXX
EL CONTRATISTA